

En el lugar de Herrera a veintiseis  
de Mayo de mil novecientos quince, se dio  
el Ayuntamiento con asistencia de los señores conce-  
jales que el finel fuere en sesión ex-  
traordinaria por el Concejo de la villa de Herrera  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y habien-  
do la sesión, se dio cuenta de una comu-  
nicación del Alcalde de Terrem conve-  
niendo a una reunión para el día veintiseis  
del actual a las once de la mañana en el  
Ayuntamiento, para tratar de lo urgente del libro  
y que concierne el comisionado que estubo en  
la última reunión y en su virtud se  
 acuerda por unanimidad, que concierne  
el concejal D. Fructuoso Baquedano que  
es el número que estubo en aquella.

Con lo cual se dio por terminada  
la sesión de lo que se levanta la pre-  
sente cota que firman los señores conce-  
jales, de que certifico

Eugenio Bucanos

Juan Beorlegui

Fructuoso Baquedano

Manuel Pagola

Petrina Latorre



En el lugar de Abastura a veinti  
ocho de Mayo de mil novecientos quince  
reunidos lo siguiente con asistencia de  
los Sr. que el pinal primero en  
servicio ordenaron como día de cuenta  
de el efecto bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Eugenio Bescansa  
se acordó por

- 1.º Que se corra un libro para sembrar  
de la mayor brevedad posible diez  
mosa por que lo ocupaje una  
comisión compuesta de los Sr. D. Justo  
Barralera y D. Celso Montegón
- 2.º Que para la mantención de la  
dicha clase de sembrados se cobre por  
cada cria que haya nacido o nacerá  
desde el 1.º de este año hasta el mes  
de agosto pesetas veintidós el peso  
cuando la estada del mes y a los  
años sucesivos lo que naxian desde el día  
siguiente a noventa colones lo mismo  
por las crias cobelladas.
- 3.º Que respecto de las mareas de sara extra  
gora y reguer que se lleven a cubrir a  
la venida no satisficran costo al  
gusar si no se prueba que los des  
montes en las dulces concejiles y se acuer  
de vonden de los sembrados del municipio  
A no haberlo mas antes de que todo  
se dia por terminado el servicio  
de lo que se levantó la presente  
acta que pisan los Sr. comparecien  
tes de que certifico



Eugenio Bescansa



Juan Berlegui Maticas Gaius  
Fructuoso Baquedano

Lorenzo Didaco; Hilario Hanez

Ricardo San Martin

Roberto Pagola Braulio Ludoise

Agil Arment

Bernardo Schwertz

Bibiano Martinez

Patino Lantudo



Con el fin de Alvarado y Teniente de  
Alvarado de mil novecientos quince, reunidos  
la Junta de calistas en sesión con  
tenencia de los tres vocales que el fin de  
menoria bajo la presidencia del Sr. al  
calista D. Eugenio Benavente y abierto el  
servicio por dicho Sr. se dió cuenta de una  
certificación del Registro de la propiedad  
de Estrella presentada por el vecino  
~~de~~ D. Anacleto Alvarado, con una soli-  
citud pidiendo que se le inscriba en el  
catastro una finca de sesenta volutas,  
que se encuentra enclavada en el término  
de "Blanca" rodeada por todos los pun-  
tos cardinales con terrenos comunales y  
divididos el asunto con el determino que se  
merece acuerdan por mayoría que se acepte  
sus límites en el catastro provincial, pero  
que no se le reconozca el derecho que alega ni  
más que se justifique plenamente la propie-  
dad y se manifieste en que venga de dolo y  
esta la finca, y si este derecho o propiedad  
se adquirió por término de usos o por  
de propiedad y con la autorización de  
la autoridad superior de la provincia o  
sea Consejo de Navarra o Diputación del  
vando su voto en contra el Sr. Presidente y  
los vocales D. Juan Beorlegui y D. Francisco  
Bazquedano, no creyendo <sup>la certeza</sup> suficiente el documento presentado  
con lo cual se dió por terminada la sesión  
de lo que se levantó el presente auto que firmo  
por tres concurrentes, de que certifico



Eugenio Benavente Juan Beorlegui

Fructicos Baquedano Canuto y Mue  
D

Julian Yoni Angel Arumendi

Matias Painez

Augusto Pagola

Amelino Pros

Maria Priarte

Epifanio Unanue

Marcelino Ochoa

Petrino Santetillan



Acta nombrando  
Farmacéutico Titu-  
lar de este pueblo  
a D. Ramón Murria  
y Pelleport

En el lugar de Alacirua a treinta  
de Mayo de mil novecientos quince y en  
el Ayuntamiento, reunidos en sesión  
con asistencia de los dtes. vocales que se  
fijal primero bajo la presidencia de  
D. Benigno Beresana Alcalde del mismo  
se acordó de remisión presentada por  
el farmacéutico titular D. Daniel Guine-  
ta y Arredes y con objeto de poner  
la plaza y presento el farmacéutico  
D. Ramón Murria Pelleport que ha  
solicitado y conforme los dtes. asistentes  
se acordó por unanimidad el pasar  
a su nombramiento con las condiciones  
siguientes

- 1<sup>a</sup> Que el referido D. Ramón Murria  
y Pelleport se nombre farmacéutico ti-  
tular de este pueblo el cual se echi  
ya a disponer para los señores  
señores de la guardia civil del mis-  
mo los recetas presentadas por el Dr.  
médico titular o quien en el caso  
le sustituya, exceptuando las por-  
ciones como son vino, aceite,  
manteca para untar, de reme etc.
- 2<sup>a</sup> Igualmente proveerá de medicamen-  
tos necesarios para los señores de jus-  
ticia, si resultaren pobres los que  
ningun obligado a pagarlos se-  
gún el fallo del tribunal senten-  
do.
- 3<sup>a</sup> La dotación anual por los citados  
señores será de cincuenta cinco-  
ta pesetas, satisfechas en pagos  
mensuales al vencimiento de cada  
mes



4<sup>o</sup> El contrato se hace por cuatro años a contar desde el día de la expedición, entendiéndose por rogado por igual tiempo y así sucesivamente si con dos meses de anticipación por lo menos <sup>o un mes</sup> no se da aviso por una de las partes por escrito de haber conato en el compromiso.

Con lo cual se dio por leída esta ceta que firmaron los señ. venideros con el Sr. Pro Hacertis agremiado, de que certifico



Eugenio B. Escobar y Juan Beorle  
Procurador Oaguadano

Matias Sainoy y Juan M. Sainoy

Braulio Tudarte

Manuel Paz de  
Bernabino Chaves

Lorenzo Vidales y Blas Yuste

Epifanio Unanue

Angel Struendi

Ramon Guerra

Bibiano Martinez

Esteban S. Antequera